

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 20 de mayo de 2013 No. 5 Tomo CCXCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las cinco (05) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL TRECE (20-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y RAÚL RAFAEL MENDOZA BALLESTEROS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PESQUERA DEL INDO-PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA NACIÓN SANTA.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO EUM OASIS DE ESPERANZA.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA "IMPACTO DE LA PRESENCIA DE DIOS".

Página 3

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase otorgar autorización definitiva a la entidad Transporte de Energía Alternativa, Sociedad Anónima, para utilizar bienes de dominio público para prestar el servicio de transporte de electricidad para el proyecto denominado Línea de Transmisión Casa de Máquinas Hidroeléctrica El Manantial o Subestación Los Brillantes.

Página 4

Acuérdase otorgar autorización definitiva a la Municipalidad de Retalhuleu como propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, del municipio y departamento de Retalhuleu, para la prestación del servicio de Distribución Final de Electricidad.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OLOPA.

Página 5

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN EL MUNICIPIO DE OLOPA.

Página 7

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE OLOPA.

Página 8

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Acuérdase REFORMAR según sea el caso, DEROGAR o SUPRIMIR según sea el caso, ADICIONAR según sea el caso, algunos artículos, incisos o párrafos del Acuerdo de Concejo Municipal Cero Once Guión Dos Mil Doce (011-2012).

Página 10

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Modificaciones de Sociedad
- Disolución de Sociedad
- Patentes de Invención
- Registro de Marcas
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Constituciones de Sociedad
- Convocatorias

Página 14
Página 14
Página 14
Página 14
Página 14
Página 20
Página 21
Página 26
Página 30
Página 32

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las cinco (05) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL TRECE (20-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y RAÚL RAFAEL MENDOZA BALLESTEROS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PESQUERA DEL INDO-PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

ACUERDO MINISTERIAL No. 53-2013

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 04 de abril de 2013

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

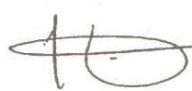

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

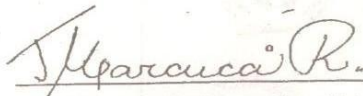
Artículo 1. Aprobar las cinco (05) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL TRECE (20-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y RAÚL RAFAEL MENDOZA BALLESTEROS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PESQUERA DEL INDO-PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE,

Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación


 Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
 VICEMINISTRO DE SANIDAD
 AGROPECUARIA Y REGULACIONES



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL TRECE (20-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y RAÚL RAFAEL MENDOZA BALLESTEROS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PESQUERA DEL INDO-PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la Ciudad de Guatemala, el cuatro (04) de abril de dos mil trece (2013), NOSOTROS: Por una parte **JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y cuatro espacio noventa y un mil diecisiete espacio cero ciento uno (1954 91017 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); b) Acta de toma de posesión número ciento uno guión dos mil doce (101-2012), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida doce guión noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13) de esta ciudad; y por otra parte, **RAÚL RAFAEL MENDOZA BALLESTEROS**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Panameño, Licenciado en Ciencias Náuticas, con domicilio en el Apartamento tres guión B (3-B), torre dos (2), P.H. Plaza Patilla, entre Avenida Italia y Avenida Balboa, Patilla, Ciudad de Panamá, República de Panamá; me identifico con el Pasaporte Ordinario número un millón ochocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (1860454), extendido en la República de Panamá; actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Entidad **PESQUERA DEL INDO-PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el octa notarial de fecha tres (03) de febrero de dos mil doce (2012), autorizada en esta ciudad por la notaría María del Pilar Bonilla Juárez de Robles, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número trescientos setenta y tres mil doscientos treinta y uno (373231), folio quinientos noventa y cinco (595), del libro trescientos (300), de Auxiliares de Comercio. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5ª) avenida, cinco guión cincuenta y cinco (5-55), zona catorce (14), Edificio Euro plaza, Torre Uno, Segundo Nivel, oficina Doscientos treinta y seis (236), de esta ciudad. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que se acredita la calidad indicada con la documentación respectiva, la que de conformidad con la ley es suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL SIETE (17-2007)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA JOSSELINNE ISAMAR MARROQUIN (ÚNICO APELLIDO), ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD **PESQUERA DEL INDO-PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con base a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 22, 25, 49, 50, 60, 64, 84 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto número 80-2002 del Congreso de la República; y 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Gubernativo número 223-2005.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Estado de Guatemala, por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, otorgó la Licencia de Pesca Comercial de Túnidos a la Entidad Pesquera del Indo-Pacífico, Sociedad Anónima, celebrándose el Contrato Administrativo número diecisiete guión dos mil siete (17-2007), de fecha veintinueve (21) de febrero de dos mil siete (2007), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número ciento veinte guión dos mil siete (120-2007), de fecha veintinueve (21) de febrero de dos mil siete (2007), el mismo contiene las condiciones específicas bajo las cuales se otorgó la licencia en mención, habiendo sido publicado en el Diario de Centroamérica el día cuatro (04) de junio de dos mil siete (2007), dentro del mismo no se hizo declaración expresa en cuanto a la Cuota de Acarreo otorgada a la embarcación. Asimismo, en virtud de los cambios sufridos en la matrícula del buque es necesario actualizar el nombre del mismo, toda vez que en la actualidad el nombre del buque es "VICENTE".

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato Administrativo tiene por objeto regularizar la situación para salvaguardar los intereses del Estado de Guatemala, por lo que se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato Administrativo número diecisiete guión dos mil siete (17-2007), de fecha veintinueve (21) de febrero de dos mil siete (2007), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número ciento veinte guión dos mil siete (120-2007), de fecha veintinueve (21) de febrero de dos mil siete (2007), la cual queda de la siguiente manera:

"SEGUNDA: CONCESIÓN: El Estado de Guatemala a través del Ministerio, concedió al **CONCESIONARIO** la Licencia, de conformidad con el contenido de la Resolución Ministerial número 5G guión doscientos veintisiete guión dos mil seis (5G-227-2006) de fecha trece (13) de octubre de dos mil seis (2006), la que se transcribirá al final del presente Contrato, para que sin perjudicar intereses de terceras personas, pueda dedicarse a la captura de Túnidos, en aguas del Océano Pacífico, a partir de los cien (100) millas náuticas de la zona económica exclusiva, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de pesca y sus normas reglamentarias, con un buque de atunes con red de cerco denominado "VICENTE", cuyas características deberán ser registradas en la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura. A dicha embarcación se le asigna una cuota de acarreo equivalente a un mil novecientos cincuenta y ocho (1,958) metros cúbicos de la cual dispone el Estado de Guatemala. Queda entendido que la cuota de acarreo reconocida por la CIAT u otro organismo que en el futuro se crea, es propiedad del Estado de Guatemala, si por caso fortuito o considerado de fuerza mayor el Concesionario renuncia a la cuota, da por terminada la Licencia o cambia de pabellón, la cuota de acarreo seguirá siendo propiedad del Estado de Guatemala."

CUARTA: ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por Acuerdo Ministerial, el cual juntamente con el Contrato de mérito deberán ser publicados en el Diario Oficial a costa del **CONCESIONARIO**, en el plazo que no exceda de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acuerdo de aprobación, requisito final para que cobre vigencia la Concesión otorgada. De no realizarse la publicación la Licencia no cobrará validez alguna.

QUINTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes aceptamos las condiciones emanadas del presente Contrato Administrativo en todas y cada una de sus cláusulas, así como el contenido de la Resolución Ministerial números AG guión doce guión dos mil trece (AG-12-2013), de fecha veintinueve (21) de enero de dos mil trece (2013), emitida por el **MINISTERIO**.

Los otorgantes leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (02) hojas de papel bond tamaño oficio membreado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.


JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ
Viceministro de Sanidad
Agropecuaria y Regulaciones


RAÚL RAFAEL MENDOZA BALLESTEROS
Administrador Único y Representante Legal
Pesquera del Indo-Pacífico, Sociedad Anónima

